



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza, 21 JUN 2001

VISTO:

El Expediente N° 13-0234/F-01 y la nota N° 636/S-01 y 892/P-01, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvia PRÓ, Directora de Biblioteca, la Sra. Rosa LEONARDI, Directora de Recursos Humanos y la Lic. Mirta SÁNCHEZ, Secretaria Económico-Financiera, elevan la propuesta de reglamento de Becas Institucionales para alumnos y egresados de la Facultad de Educación Elemental y Especial;

Que el Lic. Benito PARÉS, Secretario de Extensión de la Facultad sugiere algunas modificaciones en cuanto al ingreso mínimo solicitado, la extensión de las becas de transporte a cualquier actividad curricular fuera de la Facultad y la participación de la Secretaría de Extensión en la selección de beneficiarios;

Que la Profesora María Luisa PORCAR, Secretaría Académica de la Facultad, sugiere la implementación de un cupo para que aquellos alumnos que deban realizar las Prácticas Docentes puedan acceder a becas de transporte, si las inscripciones se efectúan entre diciembre y febrero;

Que fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo, en su sesión del 6 de junio de 2001;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA :

ARTÍCULO 1.- Aprobar el reglamento de Becas Institucionales para alumnos y egresados de la Facultad de Educación Elemental y Especial, de acuerdo al Anexo I, que consta de siete páginas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA

ORDENANZA N°

007

reglamento becas instit.doc
rl: 20/06/01 12:21



ANEXO I

**Reglamento de Becas Institucionales para Alumnos y Egresados de la
Facultad de Educación Elemental y Especial**

1. DEL PROYECTO EN GENERAL

La presente Ordenanza establece un Reglamento General de Becas para alumnos y egresados de la Facultad de Educación Elemental y Especial, la naturaleza de las mismas como forma de ayuda financiera o material, con el objeto de facilitar la continuidad de los estudios; estimular y reconocer el trabajo y las condiciones evidenciadas por los alumnos, a efectos de contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación universitaria y, asimismo, al propio derecho a la educación superior.

Define las siguientes categorías de becas:

- a) Beca de Capacitación Práctica
- b) Beca de Ayuda Económica con Desempeño Académico
- c) Beca de Transporte
- d) Beca de Fotocopias
- e) Beca Carnet Biblioteca

Cualquier otra categoría que se cree en función de las necesidades detectadas deberán ser reglamentada oportunamente.

Las Becas de Iniciación a la Investigación se encuentran reglamentadas en el marco del *Sistema Institucional de Becas de Investigación (Ordenanza n° 15/00)*

2. DE SU ESTRUCTURA

Los aspectos reglamentados son lo siguientes

- 2.1. Disposiciones Generales
- 2.2. Inscripción
- 2.3. Condiciones y Requisitos
- 2.4. Vacantes
- 2.5. Renuncias
- 2.6. Obligaciones
- 2.7. Sanciones
- 2.8. Comisión de Becas
- 2.9. Incompatibilidades
- 2.10. Becas de Capacitación Práctica
- 2.11. Becas de Ayuda Económica con Desempeño Académico
- 2.12. Becas de Transporte
- 2.13. Becas Carnet Biblioteca

ORDENANZA N° 007
reglamento becas instit.doc
rll: 19/06/01 10:39


LUIS VICENTE B. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ESCOBAR
DECANA



2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Los beneficios que se otorguen se efectivizarán mediante asistencia financiera o material y capacitación teórico-práctica, apuntando a la preparación del estudiante en la labor profesional docente y a su participación social en la Universidad

2.1.2. Anualmente el Consejo Directivo de esta Facultad, previo informe el Area Económico-Financiera, determinará la cantidad y monto de las becas para alumnos regulares y egresados instituidos en esta Ordenanza, en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto.

2.1.3. La evaluación y control de los requisitos será continua, cualquiera sea su categoría. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas para la conservación del beneficio, caso contrario su lugar se considerará vacante.

2.1.4. Anualmente Secretaría de Extensión y Secretaría Económico Financiera evaluarán la implementación del sistema de becas, a efectos de mejorar la aplicación del mismo, debiendo elevarse al Consejo Directivo los cambios propuestos, para su aprobación.

2.1.5. Los beneficiarios o postulantes a cualquier tipo de becas quedarán eximidos de pagar aranceles administrativos.

2.2. Inscripción para optar a Becas

2.2.1. Anualmente, el Consejo Directivo convocará a inscripciones dentro del período comprendido entre diciembre y febrero del año siguiente. La Secretaría de Extensión dispondrá la suficiente difusión de la misma, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades dentro de la comunidad estudiantil. Para el caso de las becas de transporte para prácticas docentes, la convocatoria a inscripciones se realizará al comienzo de cada cuatrimestre.

2.2.3. La inscripción se formalizará con la presentación en término de la solicitud pertinente en Secretaría de Extensión

2.3. Condiciones y Requisitos para optar a Becas

2.3.1. Para solicitar becas los postulantes deberán presentar en término la solicitud pertinente, cuyos datos tendrán carácter de Declaración Jurada

2.3.2. Los postulantes deberán adjuntar a la solicitud los certificados probatorios de lo expuesto en la misma, no siendo éste requisito excluyente.

2.3.3. Para optar a becas los postulantes deberán ser alumnos regulares o egresados y cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para cada categoría de becas. Recibirán para ello asesoramiento en Secretaría de Extensión.

2.3.4. Todo postulante que por razones ampliamente justificadas presente la solicitud fuera de término será considerado condicional y su solicitud será revisada por la Comisión de Becas, quien dispondrá el camino a seguir.

2.4. Vacantes

2.4.1. Realizada la adjudicación de cualquier categoría de becas de acuerdo con esta Ordenanza, se dispondrá a cubrir el cupo establecido presupuestariamente.

ORDENANZA N° 007

reglamento becas instit.doc
rfl: 19/06/01 10:39

LUIS VICENTE R. BAGLIARO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



2.4.2. La evaluación y control de los requisitos será continua, cualquiera sea su categoría. Deberán cumplir con las condiciones establecidas para la conservación del beneficio, caso contrario su lugar se considerará vacante.

2.4.3. Los postulantes que no ingresaron por razones presupuestarias, serán considerados suplentes según orden de mérito, de acuerdo con el puntaje obtenido y ocuparán las vacantes producidas.

2.4.4. Las vacantes que se produzcan por razones de: egreso, renuncia o caducidad del beneficio por falseamiento de datos o por sanciones aplicadas a becados, podrán ser cubiertas a partir de la fecha de resolución disponiendo la respectiva baja.

La vacante producida será ocupada por el suplente inmediato por orden de mérito.

2.5. Renuncias

2.5.1. Los becados podrán renunciar al goce de los beneficios de sus respectivas becas en cualquier período del ciclo lectivo.

2.5.2. La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el alumno manifiesta su voluntad de no continuar utilizando el beneficio.

2.5.3. Las renunciaciones deberán efectuarse por nota dirigida al Decano de la Facultad.

2.6. Obligaciones

2.6.1. Para acceder a una beca el postulante deberá presentar, en término la solicitud completa y actualizada la documentación requerida.

2.6.2. El becado y/o postulante deberá concurrir, en caso de ser convocado, por la Secretaría de Extensión y/o Secretaría Económico Financiera.

2.6.3. La Comisión de Becas dispondrá en tiempo y forma, en caso de ser necesario, de entrevistas domiciliarias por parte de un asistente o trabajador social.

2.6.4. Para mantener la beca el becado deberá

- a) conservar la situación de alumno regular o no regular, en el caso en que correspondieran estas condiciones
- b) cumplir los requisitos que se establezcan en cada categoría de beca, salvo casos debidamente justificados

2.6.5. El becado deberá comunicar a la Secretaría de Extensión, en el momento de producirse las siguientes circunstancias;

- a) cambio de domicilio
- b) enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de los estudios
- c) modificación de la situación económica
- d) cambio de estado civil
- e) abandono o suspensión de los estudios en esta Facultad
- f) finalización de la carrera

2.6.6. El becado deberá cumplir en tiempo y forma con las condiciones establecidas para mantener la beca.

2.6.7. El suplente que cubra una vacante, tendrá desde su titularización los derechos y obligaciones correspondientes.

ORDENANZA N° 007

reglamento becas instit.doc
rli: 19/06/01 10:39


LUIS VICENTE J. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERIC
DECANA



2.7. Sanciones

2.7.1. El becado que no cumpla en tiempo y forma con lo establecido como condiciones para obtener y mantener la beca, podrá ser sancionado.

2.7.2. Cualquier información voluntariamente falsa u omisión comprobada en los datos consignados en la solicitud con carácter de declaración jurada, hará pasible la aplicación de las sanciones que correspondan.

2.7.3. Si la beca no ha sido otorgada por las causales anteriormente mencionadas, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas en la Facultad.
- b) eliminación de la nómina de postulantes, parcial o definitivamente, durante el ciclo lectivo correspondiente

2.7.4. Si la beca ha sido otorgada y se comprueban algunas de las irregularidades señaladas precedentemente, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) desadjudicación automática
- b) eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas

2.7.5. Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Directivo, previo análisis y evaluación de la Comisión de Becas.

2.8. Comisión de Becas

2.8.1. La selección de postulantes y propuesta de beneficiarios de las becas estará a cargo de la Comisión de Becas, la que estará integrada por:

- El Secretario de Extensión, quien la presidirá
- Un docente
- Un responsable del área específica de prestación de servicios
- Un alumno de cada carrera, propuesto por el Centro de Estudiantes
- Un profesional del Area de Trabajo Social, perteneciente al Servicio de Orientación de la Facultad.

2.8.2. El Secretario de Extensión en su carácter de Presidente, deberá citar en tiempo y forma, a los integrantes de la misma para sesionar.

2.8.3. Esta Comisión tendrá como funciones:

- Intervenir en el proceso de selección de postulantes a becas
- Enviar la nómina de beneficiarios y listas de suplentes elaborada de acuerdo a un orden de mérito al Consejo Directivo de esta Facultad y al Centro de Estudiantes de esta Facultad.
- Solicitar información relativa al cumplimiento de los requisitos solicitados en cada categoría de beca y proponer, en su caso, la aplicación de sanciones previstas en esta Reglamentación

ORDENANZA N° 007

reglamento becas instit.doc
ril: 19/06/01 10:39


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICC
DECANA



- Sesionar en forma permanente atendiendo y resolviendo situaciones que por su carácter de excepción deban ser justificadas.
- Podrá sesionar con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros y en forma permanente, a fin de dar respuestas a los problemas que se presenten durante el transcurso del ciclo lectivo

2.9. Incompatibilidades

2.9.1. Los alumnos podrán postularse a más de una categoría de becas, pudiendo optar a sólo una entre la de capacitación práctica y de ayuda económica y desempeño académico por ser incompatibles entre ellas

2.10. BECA DE CAPACITACION PRACTICA

Tiene por objeto contribuir a la capacitación práctica rentada del alumno y/o egresado mediante la integración al ámbito universitario prestando servicios en el área docente y otras áreas preestablecidas

2.10.1. Requisitos:

a) Ser alumno regular de los dos últimos años de las distintas carreras y/o egresado

de la Institución

b) Demostrar aptitudes afines para el desempeño de la tarea

c) Responder a los requisitos dispuestos por el área específica de trabajo.

2.10.2. Duración: el becado prestará servicios durante el tiempo correspondiente a particularidades de las Areas en que se efectivizará la prestación.

2.10.3. La selección de los postulantes estará a cargo de la Comisión de Becas que deberá:

a) realizar entrevistas

b) realizar un coloquio, sobre temas específicos del área

c) evaluar los antecedentes, si los hubiere

d) efectuar la ponderación del promedio de la materia, en caso que la beca se otorgue para actividades específicas de una Asignatura.

e) realizar una prueba específica, en caso que la beca se otorgue a través de otras áreas

2.10.4. Derechos.

- El becado tendrá derecho a pedir días por estudio y/o examen, de acuerdo al régimen que regula el empleo público nacional.

- El becado estará encuadrado en las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo.

2.10.5. Deberes.

- Desempeñar las tareas objeto de la beca con eficiencia y responsabilidad.

ORDENANZA N° 007

reglamento becas instit.doc
ril: 19/06/01 10:39

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
DECANA



2.11. BECA DE AYUDA ECONOMICA con DESEMPEÑO ACADEMICO.

Consiste en otorgar una determinada suma de dinero, por única vez, durante el año académico, para gastos personales: El objetivo es ayudar a la situación económica de alumnos de menores recursos, cuyo nivel de ingresos del grupo familiar no sea mayor de \$ 750.- de manera de generar un proceso motivador que se traduzca en un mayor esfuerzo y responsabilidad a fin de canalizar aspiraciones futuras de realización personal.

2.11.1. Requisitos

- a) ser alumno regular , argentino
- b) acreditar un desempeño académico positivo, según la Resolución N° 06/01 del C.S. y asimismo, un alto grado de necesidad socioeconómica.

2.12. BECA DE TRANSPORTE

Tiene por objeto ayudar a la situación económica de alumnos de menores recursos mediante el otorgamiento del importe completo o parcial del transporte que requiere el ejercicio de las prácticas docentes y toda otra actividad curricular obligatoria que se realice fuera de la Facultad o bien, para asistir a la Facultad. Serán de dos tipos:

- a) de corta distancia
- b) de media distancia

2.12.1. Requisitos: a) ser alumno regular y argentino

b) acreditar las actividades curriculares obligatorias a desarrollar

2.12.2. Duración: la duración de esta beca será la misma que la de las respectivas prácticas y/u otras actividades.

2.13 . BECA CARNET DE BIBLIOTECA

Tiene por objeto permitir a los alumnos de menos recursos acceder al material bibliográfico mediante la extensión, sin cargo, del carnet de socio.

2.13.1. Las categorías que se contemplan son:

- a) Alumnos, egresados, pasantes nacionales y extranjeros
- b) Becas BIPU
- c) Becas de Investigación
- d) Becas de Ayuda Económica y Rendimiento Académico
- e) Becas de Capacitación Práctica
- f) Becas de Transporte

2.13.2. Para acceder a la beca, el Director de Biblioteca deberá contar con la nómina de becados que será enviada por Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión y Secretaría Económico Financiera, a fin de justificar la extensión del carnet.



2.13.3. El becario tendrá las mismas obligaciones y derechos que los socios ordinarios. Respecto a los servicios que presta la Biblioteca, ello se encuentra estipulado en el Reglamento vigente aprobado por el Consejo Directivo.

2.13.4. Si el becario es egresado, deberá llenar un formulario que será refrendado por un Profesor Titular de la Facultad, quien garantizará de este modo la devolución del material solicitado, Para los pasantes, el trámite será idéntico.

2.13.5. Si el becado es sancionado por incumplimiento a lo establecido por Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión u otro dependencia de la Facultad que origina la beca, deberá ser informada la Dirección de Biblioteca, para dar de baja el carnet de socio.

2.13.6. El becado deberá comunicar en tiempo y forma a la Dirección de Biblioteca, en el momento de producirse, las siguientes circunstancias:

- a) cambio de domicilio
- b) enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios o investigación
- c) abandono o suspensión de los estudios o investigación
- d) finalización de la carrera

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dra. MARIA VICTORIA GÓMEZ de ERICE
DECANA